# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO

**ESTADO** 

LIBRE Y

.



CONSTITUCIONAL DEI

SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO XCVII

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., ABRIL 18 DEL AÑO 2015.

No. 16

# GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO CATORCEAVA SECCIÓN

# **SUMARIO**

## LXII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

# 2 CATORCEAVA SECCIÓN

# SÁBADO 18 DE ABRIL DEL AÑO 2015



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE DAXACA

LIC. GABINO CUE MONTEAGUDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR LO SIGUIENTE:

#### PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 1224

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

#### DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona el Capítulo III denominado Venta de bebidas alcohólicas a menores de edad al TÍTULO QUINTO denominado Delitos contra la salud y se adicionan los artículos 193 BIS Y 193 TER al CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, para quedar de la siguiente manera:

CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

LIBRO SEGUNDO.

TÍTULO QUINTO.

Delitos contra la salud

CAPÍTULO

CAPÍTULO II

CAPITULO III

Venta de bebidas alcohólicas a menores de edad

ARTÍCULO 193 BIS.- Se aplicará prisión de seis meses a siete años y multa de quinientos a diez mil pesos a quien venda bebidas alcohólicas a menores de edad, de igual forma al titular del permiso o licencia.

ARTÍCULO 193 TER.- Además de las penas establecidas en el artículo antenor, en caso de reincidencia, se procederá a la cancelación del permiso o licencia.

#### TRANSITORIO:

UNICO. Este decreto entrará en vigor al dia siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 12 de marzo de 2015.

DIP. LESLIE JIMENEZ VALENCIA PRESIDENTA.

DIP. HRAIS FRANC

SECRETARIA.

DIP. MANUEL PERSZ MORALES SECRETARIO

DIP. AMANDO DEMETRIO BOHÓRQUEZ REYES SECRETARIO.

CA GONZALEZ MELO

DIP. JEFTÉ MÉNDEZ HERNÁNDEZ SECRETARIO Por lo tanto, mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio de Gobiemo, Centro, Oax., a 19 de marzo del 2015. EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

C. GABINO QUE MONTEAGUDO.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC-ALFONSO JOSÉ COMEZ SANDOVÁL HERNÁNDEZ.

Y lo comunico a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
Tlalixiec de Cabrera, Centro, Oax., 19 de marzo del 2015.
EL FICRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. ALFONSO JOSÉ GÓMEZ SANDOVAL HERNÁNDEZ.

Al C...

NOTA: Las presentes firmas corresponden al Decreto Nº 1224.- por el que la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, adiciona el Capítulo III denominado Venta de bebidas alcohólicas a menores de edad al TITULO QUINTO denominado Delitos contra la salud y se adicionan los artículos 193 BIS y 193 TER al Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL

LIC. GABINO CUE MONTEAGUDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR

ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 1239

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

## DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO.- La Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en el Artículo Sexto de la Ley de Bienes pertenecientes al Estado, y en cumplimiento a la sentencia de fecha dos de diciembre del año dos mil catorce, dictada dentro del Recurso de Revisión 256/2014, del Indice del Tribunal Colegiado en Materias de Trabajo y Administrativa del Décimo Tercer Circuito, expide Decreto Especial, por el que se le autoriza al Ayuntamiento del Municipio de San Felipe Jalapa de Díaz, Tuxtepec, Oaxaca, la creación de una partida presupuestal en su presupuesto de Egresos para el ejercicio dos mil quince, por la cantidad de \$ 11,115,244.40 (Once millones ciento quince mil doscientos cuarenta y cuatro pesos 40/10 m.n.), cuya erogación será de sus ingresos propios y destinada a la liquidación total de las prestaciones económicas a las que se le condenó al referido Ayuntamiento en el laudo laboral de fecha ocho de septiembre del año dos mil ocho, dictado en el expediente 125/2005 por la Junta de Arbitraje para los Empleados al Servicio de los Poderes del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- En cumplimiento al resolutivo tercero de la sentencia de fecha dos de diciembre del año dos mil catorce, dictada dentro del Recurso de Revisión 256/2014, del índice del Tribunal Colegiado en Materias de Trabajo y Administrativa del Décimo Tercer Circuito se deja Insubsistente el acuerdo 677 emitido por la Sexagésima Primera Legislatura

Constitucional, en lo relativo al expediente 1039, del índice de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso

ARTÍCULO TERCERO.- Asimismo se declara improcedente que el Congreso del Estado

autorice recursos extraordinarios a través de una ampliación de recursos públicos para el pago

LIC. GABINO CUE MONTEAGUDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES HACE SABER:

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA

QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR LO SIGUIENTE:

PODER LEGISLATIVO

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETO No. 1240

ARTÍCULO CUARTO.- Comuniquese el presente Decreto a: el Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Felipe Jalapa de Diaz, Tuxtepec, Oaxaca, al Tribunal Colegiado en Materias del Trabajo y Administrativa del Décimo Tercer Circuito, y al Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Oaxaca, para que de por cumplido por parte de este Honorable Congreso del Estado la obligación de expedir el presente Decreto, dicho comunicado será para los efectos legales a que haya lugar.

#### TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación. Publiquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO. - San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 26 de marzo de 2015.

DIP. LESLIE JIMÉNEZ VALENCIA PRESIDENTA.

DIP. IRAIS FHANCISCA DE SECRETARIA. NZALEZ MELO

DIP. MANUEL PÉREZ SECRETARIO.

DIP. AMANDO DEMETRIO BOHORQUEZ REYES

de los citados laudos

DIP. JEFTÉ MÉNDEZ HERNÁNDEZ SECRETARIO

Por lo tanto, mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio de Gobierno, Centro, Oax, a 08 de abril del 2015. EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LE MONTEAGUDO. IC. GABINO

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. ALFONSO JOSÉ GO OVAL HERNÁNDEZ.

dusted, para su conocimiento y fines consiguientes.

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN. "EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
Tlalixtac de Cabrera, Centro, Oax., 08 de abril del 2015.
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. ALFONSO JOSÉ GOMEZ SANDOVAL HERNÁNDEZ.

NOTA: Las presentes firmas corresponden al Decreto Nº 1239, por el que la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, expide Decreto especial por el que se le autoriza al Ayuntamiento del Municipio de San Felipe Jalapa de Díaz, Tuxtepec, Oaxaca, la creación de una partida presupuestal en su presupuesto de Egresos para el ejercicio 2015.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- La Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en el Artículo Sexto de la Ley de Bienes pertenecientes al Estado, expide Decreto Especial por el que se le autoriza al Honorable Ayuntamiento del Municipio de la Villa de Zaachila, Oaxaca, la creación de una partida presupuestal en su presupuesto de Egresos para el ejercicio 2015, por la cantidad de \$ 11,218,656.05 ( Once millones doscientos dieciocho mil seiscientos cincuenta y seis pesos 05/100 m.n.), cuya erogación será de sus ingresos propios y destinada a la liquidación total de las prestaciones económicas a las que se le condenó al referido Ayuntamiento en el laudo laboral de fecha 26 de marzo del año 2008 dictado en los expedientes acumulados 28/2005 y 29/2005 por la Junta de Arbitraje para los Empleados al Servicio de los Poderes del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Asimismo se declara improcedente que el Congreso del Estado autorice y asigne recursos extraordinario a través de una ampliación de recursos públicos para el pago de los citados laudos.

ARTÍCULO TERCERO - Comuníquese el presente Decreto a el Honorable Ayuntamiento del Municipio de la Villa de Zaachila, Oaxaca, para que dé por cumplido por parte de este Honorable Congreso del Estado la obligación de expedir el presente Decreto, dicho comunicado será para los efectos legales a que haya lugar.

#### TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación. Publiquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 26 de marzo, de 2015.

ESTE JIMENEZ VALENCIA

SCA GONZÁLEZ MELO

DIP. MANUEL SECRETARIO

ETRIO BOHORQUEZ REYES

DIP. JEFTÉ MENDE SECRETARIO. HERNÁNDEZ

se imprima, publique, circule y

ME MONTEAGODO IC. GADINO

EL SECRETARIO GENER

A1 C. . .

LIG. ALFONSO JOSE NOMEZ SANDOVAL HERNANDEZ

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN. L RESPETO AL DERECHO A ISNO ESTA Tialixtac de Cabrera, Centro, EL SECRETARIO GENER

DOVAL HERNÁNDEZ.

NOTA: Las presentes firmas corresponden al Decreto Segunda Legislatura Constitucional del Estado Lib-Decreto especial por 1 que se le autoriza al Honorable Villa de Zanchila, Oaxaca, la creación de una partide Egrecos para el Ejercicio 2015.